



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1000/2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02664-2011, tramitado ante la Administración Local de Chancay Lambayeque e ingresado Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 2928-2011, CUT N° 38859-2013, organizado por Bances Chapoñan Antonio y Bances Chapoñan Hilario, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para sus predios ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 638 – 2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 14 de agosto del 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, dispuso la modificación de inscripción en el padrón de usos agrícolas y otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Bances Chapoñan Antonio y Bances Chapoñan Hilario, con unidades catastrales 12352 y 29003, con área bajo riego de 1,00 ha. y volumen anual de agua de 10 423 m³ cada uno, predios ubicados en el Bloque de Riego Granja-Bernardino-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B76, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta De Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALA CH-L, de fecha 30 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chapoñan-Fenupe-Zorros-Huaca De Barro, código PCHL-09-B77, un volumen máximo anual de agua de 12, 873 Hm³ para área bajo riego de 1 235,00 ha;

Que, los recurrentes ha solicitado extinción de licencia de uso de agua de los predios mencionados en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario de dichos predios los cuales fueron adquiridos mediante minuta de división y partición ante el Juzgado de Paz de Única Nominación de Cruz del Médano - Morrope, de fecha de 4 de octubre de 1992, del distrito de Mórrope-Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Chancay Lambayeque mediante Informe N° 449-2011-ALACH-L/LMVV;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1000-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 517-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Bances Chapoñan Hilario y Bances Chapoñan Antonio para los predios mencionados precedentemente y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de los mismos para los predios con códigos catastrales 103969 y 103967, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 616 466 Este y 9 286 433 Norte, 621 399 Este y 9 276 449 Norte, para áreas bajo riego de 1,00 y 0,83 ha, y volúmenes máximos de agua de 10 423 y 8 703 m³, respectivamente ubicados en el Bloque de Riego Chapoñan-Fenupe-Zorros-Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta De Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Bances Chapoñan Hilario y Bances Chapoñan Antonio con códigos catastrales 29003 y 12352 respectivamente; mediante Resolución Administrativa N°638-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, dejando sin efecto legal la mencionada resolución.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bances Chapoñan Antonio y Bances Chapoñan Hilario, proveniente del rio Chancay Lambayeque, C.D Taymi, L01-Túcume,L02-Huaca de Barro,L03-Huasimo, L04-Coronado, para los predios con códigos catastrales 103969 y 103967 respectivamente; ubicados en el Bloque de Riego Chapoñan-Fenupe-Zorros, con código PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
Bances Chapoñan Antonio	16747930	Colonización Sasape	103969	6 18224	9 278 077	1,00	10 423
Bances Chapoñan Hilario	17565123	Colonización Sasape	103967	6 18281	9278169	0,835	8 703

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencias materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1000-2013-ANA-AAA JZ-V



ARTICULO 4º.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el Operador de la Infraestructura Hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.



ARTICULO 5º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Bances Chapoñan Antonio, Bances Chapoñan Hilario, Comisión de Regantes Sasape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Carlos

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR